



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDS

Samanco, 16 de abril del 2025

VISTO:

El acta de sesión ordinaria de Consejo de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 009-2025-GAT-MDS, Informe N° 0272-2025-MDS/GPPROPMI-NHC y el Informe Legal N° 056-2025-GAJ/MDS.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el art. 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de normativa municipal;

Que, el art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual;

Que, la cuarta disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, refiere que las municipalidades brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Informe N° 009-2025-GAT-MDS, de fecha 29 de enero del año 2025 la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de proyecto de ordenanza municipal que fija el monto por derecho del formato de emisión y distribución del autoevaluó para el año 2025, del tributo predial por el importe de S/ 9.10 Soles.

Que, mediante el Informe N° 0272-2025-MDS/GPPROPMI-NHC de fecha 12 de marzo del 2025, se emite opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta de la ordenanza municipal que fija el monto por derecho del formato de emisión y distribución del autoevaluó para el ejercicio fiscal 2025 en la Municipalidad Distrital de Samanco establecido en S/ 9.10 Soles.

Que, mediante el Informe Legal N° 056-2025-GAJ/MDS de fecha de recepción 18 de marzo del 2025, se emite opinión favorable: Procede la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el monto de S/9.10 Soles por concepto de emisión mecanizada y distribución de la cartilla de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en la Municipalidad Distrital de



Samanco, en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Final, de la Ley de Tributación Municipal (...).

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego de las deliberaciones del caso, con el voto aprobatorio y con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta, se aprobó la presente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO POR DERECHO DE
FORMATO, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARTILLAS DE AUTOVALUO
PARA EL AÑO 2025**

ARTICULO PRIMERO: Fíjese en **S/ 9.10** (nueve con 10/100 Soles) el monto por concepto de formulario, emisión y distribución de la cartilla del autoevalúo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Samanco.

ARTÍCULO TERCERO: La presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMANCO
C.P.C. Sebastian Victor Obregon Reyes
ALCALDE